

**ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. SALVADOR JARA GUERRERO, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE RECTORÍA DE LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

#### ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio del 2012, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica (**CONVENIO**), con objeto de establecer las bases para la ejecución de los planes, proyectos y acciones previstos en el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior" (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación.

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), por lo tanto, este documento se registrará de conformidad con lo que establece el numeral 3.6.2. de las citadas reglas de operación.

El **CONVENIO** establece que "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, otorgará apoyo financiero a "LA INSTITUCIÓN" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Con fecha 22 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Pública expidió las Reglas de Operación del **PROGRAMA (REGLAS)**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2015, que establecen las siguientes acciones específicas:

a).- Otorgar apoyos a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

b).- Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.

c).- Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de apoyos post-doctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.

d).- Apoyar la incorporación de nuevos Profesores de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesores ex becarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales en el marco del **PROGRAMA**, "LA SEP" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$409,655.00, (Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos, 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA** de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.

Dicha aportación la entregará "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave 2016.11.514.2.5.03.00.005.S247.4.3.8.01.1.1.13.000000000000, la cantidad de \$409,655.00, (Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos, 00/100 M.N.).

**SEGUNDA.-** "LA INSTITUCIÓN", para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de "LA SEP", se obliga a depositar dichos recursos en la Cuenta Específica que para dichos efectos tenga constituido, así como a entregar a "LA SEP" los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

**TERCERA.-** En cumplimiento al objeto de este instrumento, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

a).- Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio de la Cuenta Específica, de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y el **CONVENIO**, así como por los procedimientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP";

b).- Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de "LA INSTITUCIÓN", "LA SEP" por conducto de la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, expedirá una "Carta de Liberación de Recursos" en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios, períodos y montos a cubrir con cargo a la Cuenta Específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte "LA SEP";

c).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.

**CUARTA.-** "LA INSTITUCIÓN" se obliga a informar trimestralmente a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Coordinación General, incluyendo el estado de cuenta de la Cuenta Específica.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, será por parte de "LA SEP" la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, y por parte de "LA INSTITUCIÓN" su titular.

**SEXTA.-** Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre las partes, de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en el **CONVENIO** y los lineamientos que con base en las **REGLAS** determine "LA SEP".

**SÉPTIMA.-** En la publicidad que se adquiera para la difusión del "PROGRAMA", como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social a través de su Portal de Internet, esta práctica de transparencia y de rendición de cuentas, pone a disposición de sus beneficiarios la Guía Operativa, el Plan Institucional de Difusión, las Cédulas de Vigilancias, el Informe Anual y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades referentes a la Contraloría Social, tal como se prevé en las **REGLAS**.

**NOVENA.-** La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en el **CONVENIO**.

**DÉCIMA.-** La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder el 15 de diciembre del 2021. Lo anterior, en el entendido de que este instrumento sólo se refiere a la aplicación de recursos




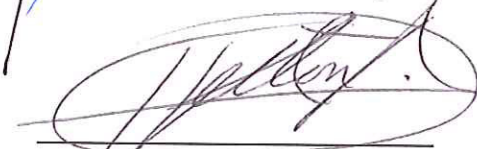
públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en el **CONVENIO** y las **REGLAS**.


Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 29 de abril del 2016.

POR: "LA SEP"

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Salvador Jara Guerrero**  
Subsecretario de Educación Superior

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Héctor Arreola Soria**  
Coordinador General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

POR: "LA INSTITUCIÓN"

  
\_\_\_\_\_  
**M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**  
Encargado del Despacho de Rectoría

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "CIMMYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIANNE BÄNZIGER, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COLABORACIONES Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO LA "UTSH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "PLATAFORMA POSCOSECHA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, HIDALGO, AÑO UNO", DENTRO DE LA LÍNEA DE ACCIÓN MASAGRO PRODUCTOR, QUE PERTENECE AL PROGRAMA DENOMINADO "MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL" (PROGRAMA MASAGRO), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

Con fecha 15 de octubre de 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante la **SAGARPA**) y el **CIMMYT**, suscribieron un Acuerdo de Colaboración para implementar el programa transexenal y plurianual denominado Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (**Programa MasAgro**), dirigido a incrementar de manera sustentable la producción y rendimientos de dos productos básicos y estratégicos, el maíz y el trigo.

El Gobierno Federal a través de la **SAGARPA** y el **CIMMYT** reconocen que el objetivo del **Programa MasAgro** es aumentar la eficiencia y la productividad de los agricultores de escasos recursos y garantizar la seguridad alimentaria de una población mundial creciente, siendo este un compromiso de mayor envergadura; y que para el desarrollo de proyectos y actividades del **Programa MasAgro** es necesaria la colaboración y el trabajo estrecho y conjunto de entidades nacionales e internacionales, de diversos sectores involucrados en la investigación y producción agrícola y el desarrollo agro-tecnológico.

En virtud de lo anterior, las **PARTES** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para colaborar dentro de la línea de acción Desarrollo Sustentable con el Productor (en lo sucesivo **MasAgro Productor**), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. Declara el **CIMMYT**, por conducto de su representante legal que:

I.1 El Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, es un Organismo Internacional sin fines de lucro, que tiene como objeto la investigación y capacitación, con sede en México, con personalidad jurídica internacional y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 10,196, de fecha 16 de marzo de 1989, protocolizada ante la fe de la Licenciada María Pineda Torres, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

I.2 La Dra. Marianne Bänziger, en su carácter de Subdirectora General de Investigación y Colaboraciones, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio en representación del CIMMYT, según lo acredita con la escritura pública número 52,209 de fecha 30 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, Notario Público No. 72 del Estado de México, y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

I.3 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el Km. 45 de la Carretera México-Veracruz, Colonia El Batán, Texcoco, Estado de México.

I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y cuenta con la cédula fiscal clave: CIM890330F18.

I.5 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración en los términos y condiciones que más adelante se indican.

## II. Declara la UTSH por conducto de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.



II.3 El Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente.

II.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

II.5 señala como su domicilio legal el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Código Postal 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo

II.6 Cuenta con la capacidad técnica y administrativa para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por virtud del presente Convenio de Colaboración.

II.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que más adelante se indican.

III. Las **PARTES** declaran por conducto de sus representantes que:

**ÚNICA.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar este Convenio, declarando que todo lo asentado en el mismo es bajo protesta de decir verdad, manifestando su libre consentimiento para obligarse de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración de las **PARTES**, conjuntando recursos y acciones para la implementación del proyecto de investigación denominado: "**Plataforma Poscosecha en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Hidalgo, año uno.**"; (en adelante el "**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**") cuyos objetivos, metas, entregables, cronogramas de actividades, metodologías, programaciones presupuestales, productos a entregar e impactos se encuentran descritos en el **ANEXO 1** del presente instrumento, que forma parte integral del mismo.

#### **SEGUNDA. - APORTACIÓN**

Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, el **CIMMYT**, se compromete a aportar a la **UTSH** recursos financieros por un monto de **\$32,127.71 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 71/100 M.N.)**, los cuales serán suministrados conforme al siguiente desglose:

<i>Porcentaje de Ministración</i>	<i>Cantidad</i>
60% a la firma del presente instrumento.	\$19,276.63
35% a la entrega del protocolo de la plataforma y la base de datos de la instalación de la plataforma.	\$11,244.69
5% a la entrega de los productos y aprobación del informe final de actividades y resultados.	\$1,606.39

#### **TERCERA. - CUENTA BANCARIA**




Para efectos de la entrega de los recursos a cargo del CIMMYT citados en la CLÁUSULA SEGUNDA de éste Convenio, la UTSH proporciona para depósito bancario la siguiente cuenta:

**Banco:** BBVA BANCOMER

**Sucursal:** 7694

**Nombre del beneficiario:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

**Número de Cuenta:** 0450513814

**CLABE:** 012290004505138145

Asimismo, el CIMMYT establece que la aportación señalada estará sujeta a la presentación previa por parte de la UTSH de la factura o recibo que en derecho corresponda y conforme a la disponibilidad de los fondos otorgados por la SAGARPA para tales efectos, en el entendido que el mismo tiene la naturaleza de recurso público federal y está sujeto a la normatividad aplicable.

#### CUARTA. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICO, ACTIVIDADES Y ENTREGABLES

**a. Título del Proyecto**

Plataforma Poscosecha en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Hidalgo, año uno.

**b. Justificación:**

Las plataformas poscosecha del programa MasAgro se constituyen como puntos focales de investigación estratégica y de capacitación e intercambio de información. Dichas plataformas poscosecha validan y desarrollan tecnologías poscosecha a pequeña escala para unidades de producción de maíz y cultivos asociados que:

- Son sustentables.
- Se enfocan en necesidades de los productores locales.
- Están orientados a la mejora de los sistemas de poscosecha, conservación de características físicas de los granos, valor nutricional, valor comercial, reducción de pérdidas por insectos, roedores, aves, hongos, alimentos más sanos y disminución de pesticidas químicos.
- Son accesibles y relevantes para productores de la zona de impacto.

Cada plataforma poscosecha tiene un objetivo específico a nivel local, y adaptado a las capacidades e intereses del investigador y colaboradores locales, las necesidades de productores en la zona, y a la situación política/económica.

Se eligió a éste colaborador para llevar a cabo la investigación en la plataforma poscosecha porque es el único que cuenta con la combinación de los siguientes factores:

- Cuenta con un sitio experimental con condiciones representativas en la zona productiva.
- Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la investigación.
- Cuenta con la capacidad científica para realizar dichas actividades.
- Cuenta con la mano de obra para realizar dichas actividades.
- Cuenta con vinculación con representantes del gobierno local.
- Cuenta con la capacidad en la UTSH para construir y difundir silos metálicos herméticos.

**c. Objetivo:**

Evaluar y validar tecnologías poscosecha para las unidades de producción de maíz y cultivos asociados en la zona de la Sierra Alta del Estado de Hidalgo, y sus alrededores, con la finalidad de disminuir la pérdida de

cantidad y calidad de granos básicos, para productores de autoconsumo y potencial productivo a través de la vinculación, innovación y capacitación de productores y otros actores claves.

**d. Objetivos Específicos:**

- 1) Identificar y evaluar tecnologías y prácticas sustentables de poscosecha adaptadas a productores de autoconsumo y potencial productivo.
- 2) Validar tecnologías de poscosecha para los productores de la plataforma poscosecha de la UTSH ubicada en la Sierra Alta del Estado de Hidalgo, y sus alrededores en términos de pérdidas de cantidad y calidad de grano y otros factores.
- 3) Promover e innovar en conjunto con otros actores claves para la adopción y adaptación de prácticas y tecnologías alternativas para los productores locales.

**Actividades, Metas y Fecha de Entregables**

Actividad a desarrollarse	Producto/Entregable	Manera de entregar el producto	Fecha límite de entrega del entregable
Establecimiento de la plataforma poscosecha	Protocolo de la plataforma que incluye ubicación, datos del técnico y el científico responsable, datos sobre el grano y las tecnologías validadas.	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	28 de julio de 2017
	Una base de datos de la instalación de la plataforma que incluye la fecha de instalación, precio de venta del grano en la misma fecha, humedad y temperatura del grano, peso del grano en cada recipiente, daño por insectos y hongos en el grano, e incidencia de insectos.	Un documento Excel en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	28 de julio de 2017
Seguimiento y levantamiento de la plataforma poscosecha	Reportes de seguimiento mensual a la plataforma poscosecha que incluyen observaciones sobre el estado de la plataforma (1 reporte por cada mes de almacenamiento)	Al menos cuatro documentos Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	16 de noviembre de 2017
	Una base de datos del levantamiento de la plataforma que incluye la fecha de levantamiento, precio de venta del grano en la misma fecha, humedad y temperatura del grano, peso del grano en cada recipiente, daño por insectos y hongos en el grano, e incidencia de insectos.	Un documento Excel en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	16 de noviembre de 2017
Divulgación de tecnologías poscosecha	Un informe por cada evento de capacitación (4) en la plataforma poscosecha que incluye el objetivo, programa de actividades, memoria fotográfica, lista de asistencia y conclusiones.	Cuatro documentos Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	16 de noviembre de 2017
	1 Artículo para la revista o boletín EnIACe, sobre los resultados de las	Archivo PDF y Word editable por correo electrónico y en USB. Los productos se	16 de noviembre de 2017



	tecnologías de poscosecha implementadas.	entregarán a: n.verhulst@cgiar.org y g.mena@cgiar.org	
Informe final de actividades	Un informe final de actividades y resultados del proyecto	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a n.verhulst@cgiar.org	16 de noviembre de 2017

#### QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UTSH:

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la UTSH se obliga a:

1. Designar al **Mtro. Raúl Valentín Islas**, como responsable técnico del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** quien estará encargado de ejecutar el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** e informar al **CIMMYT** y a la **UTSH** respecto de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Designar al **Mtro. José Austria Díaz** como responsable administrativo del presente instrumento, quien se hará cargo de facilitar las gestiones administrativas dentro de la **UTSH**, asegurándose que los recursos financieros se apliquen en tiempo y forma conforme al desglose presupuestal de este instrumento, así como de presentar el informe financiero final al termino del proyecto.
3. Ejecutar el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** conforme a la metodología y plazo que se señala respecto de las actividades descritas en el **ANEXO 1** de este Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos financieros aportados por el **CIMMYT**, de conformidad al presupuesto contenido en el presente instrumento. Cualquier modificación de las actividades y/o presupuesto contenido en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** deberá ser solicitada previamente por escrito al **CIMMYT** con su debida justificación, siempre y cuando el techo presupuestal original y el propósito del mismo no sea modificado, y en caso de aprobación por parte del **CIMMYT**, estas modificaciones deberán consignarse en un correspondiente Addendum.
4. Rendir al **CIMMYT**, cuando éste se lo solicite, los informes técnicos y financieros derivados de la ejecución del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
5. Conservar en perfecto orden y estado, por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir de la conclusión de la vigencia del presente instrumento, la documentación original que compruebe la aplicación de los recursos financieros aportados por el **CIMMYT** y observando que los conceptos de gastos en los que se ejerzan los recursos estén directamente relacionados con la operación del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, en el marco de este instrumento, brindándole las facilidades al personal que el **CIMMYT** designe para efectuar las revisiones que consideren pertinentes para la supervisión de la correcta aplicación de los recursos financieros aportados para la ejecución del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** objeto del presente instrumento.
6. Entregar un informe financiero final consolidado del ejercicio del gasto de los recursos financieros aportados por el **CIMMYT** para la ejecución del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, observando el presupuesto del mismo contenido en el **ANEXO 1** del presente instrumento, a más tardar el **30 de enero de 2018**, que además contendrá copias simples de la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones del gasto, misma que debe reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, y que los conceptos del gasto en los que se ejerzan los recursos estén directamente relacionados con la operación del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y que comprueben a quién se le destinó el recurso.
7. Reintegrar al **CIMMYT** los recursos que no se hayan utilizado en su totalidad para la realización del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
8. Entregar un informe final detallando, entre otros aspectos, las actividades realizadas, la metodología seguida, las metas logradas y los entregables, al término del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** objeto del presente

- Convenio. Contra la entrega de dicho informe y productos de trabajo, el **CIMMYT** hará la última ministración de recursos, que será equivalente al **5%** del importe de la cantidad aportada por el **CIMMYT** a la **UTSH** para la realización del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**; siempre y cuando dicho informe final cumpla, a juicio del **CIMMYT**, con las expectativas previstas en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
9. Aplicar la totalidad de los recursos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de éste instrumento, garantizando la liberación expedita de los mismos al Investigador Responsable, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose a reintegrar a **CIMMYT**, los recursos previstos en dicha cláusula, incluyendo los productos financieros que no se hayan utilizado en su totalidad en la realización del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
  10. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, incluyan la siguiente leyenda:  
*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*  
 Adicionalmente se deberá incluir el logotipo de la **SAGARPA**, el **CIMMYT**, la **UTSH** y del Programa **MasAgro**.
  11. En el caso de la adquisición de equipo necesario para la ejecución de las actividades del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, la misma deberá estar plenamente justificada y apegada a los objetivos del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** y deberá asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, y demás circunstancias pertinentes. El equipo adquirido al amparo del presente instrumento jurídico deberá ser devuelto al **CIMMYT** a la conclusión del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**.
  12. En general, cumplir y observar con todas las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, para cumplir con los objetivos y contribuir a los logros del Programa **MasAgro**.

#### **SEXTA. - COMPROMISOS DEL CIMMYT**

Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, el **CIMMYT** se compromete a:

1. Designar a la **Dra. Nele Verhulst** como investigadora responsable de supervisar el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.
2. Designar a la **M.I.D. Patricia Anahí Pérez Falcón**, como responsable administrativo del presente instrumento, quien se hará cargo de facilitar las gestiones administrativas dentro del **CIMMYT**, asegurándose que los recursos financieros se entreguen en tiempo y forma a la **UTSH** conforme al desglose presupuestal de este instrumento.
3. Aportar, a la firma del presente instrumento, la primera ministración equivalente al **60%** del presupuesto aprobado. El **CIMMYT**, continuará entregando a la **UTSH** las ministraciones restantes conforme se cumplan metas y entregables, según al cumplimiento del cronograma de actividades descritas en el presente instrumento.

#### **SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INTELECTUAL**

En toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como cualquiera que derive de los datos colectados conforme al mismo, se reconocerá la participación de las **PARTES**, así como los derechos de autoría y cualquier otro derecho que les corresponda. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las **PARTES** acuerdan poner a disposición de la comunidad científica y de los sectores públicos y privados nacional e internacional, con especial interés en los de las naciones en desarrollo, la información derivada de las actividades de esta colaboración, en apego a los términos establecidos en los Principios del **CGIAR** para la Administración de Activos Intangibles y la Política del **CGIAR** para Acceso Abierto (Open Access).





**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD**

Para efectos de la presente cláusula, se entenderá como parte receptora, a cualquiera de las **PARTES** que reciba y/o esté en contacto con la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** según lo definido en la presente cláusula, se entenderá como parte emisora, a cualquiera de las **PARTES** que emita y/o genere la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** según lo definido en la presente **CLÁUSULA**.

La Parte Receptora se compromete y obliga a utilizar la información facilitada por la Parte Emisora exclusivamente para los fines estipulados en el presente instrumento y a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos o información relacionados con la Parte Emisora ni con los resultados de la colaboración objeto de este convenio, lo cual será considerado como confidencial (en adelante, la "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**").

En virtud de lo anterior, en caso de que información, datos o actividades compartidas por las **PARTES**, o generada con motivo del presente instrumento jurídico, sea marcada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** o sea *provista de ese carácter*, las **PARTES** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información específica proporcionada por la parte emisora. Dicha información confidencial será utilizada únicamente para el propósito y actividades estipuladas en el presente Convenio.

El manejo de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** incluye, por parte de la parte receptora:

- a) La obligación de no divulgar la misma a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la parte emisora.
- b) La obligación de no usar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para beneficio propio o de terceras personas, debiendo la parte receptora utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente Convenio.
- c) La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo los derechos de propiedad intelectual o industrial contenidos o derivados de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, incluyendo la validez y vigencia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sea propiedad o que utilice la parte emisora.

La parte receptora se obliga a manejar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** con absoluta secrecía por tiempo indefinido, hasta en tanto dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** se vuelva del dominio público por medio ajeno al incumplimiento de este Convenio, o por lo estipulado en el mismo.

Asimismo, la parte receptora se obliga a llevar a cabo todas las precauciones necesarias, a fin de asegurar que todas las personas que tengan acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** por medio de él para el cumplimiento de la prestación de servicios objeto del presente Convenio, cumplan con lo dispuesto en esta cláusula. Con dicho fin, la parte receptora se asegurará que cualquier persona física o moral contratada por él o que pueda tener acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a través de él, se obligue a los términos del presente instrumento, debiendo demostrar dicho cumplimiento a la parte emisora, en caso de que esta última así lo solicite.

Lo anterior, en el entendido de que la parte receptora será solidariamente responsable por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por parte de las personas a que se refiere el párrafo precedente

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de las **PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN**

Las **PARTES** convienen en que el **CIMMYT** podrá en cualquier momento suspender o rescindir de pleno derecho y sin declaración judicial el presente instrumento, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el **Investigador Responsable** del proyecto por parte de la **UTSH** no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento jurídico.
- b. Con respecto al inciso a), Cuando la falta de cumplimiento sólo amerite a juicio del **CIMMYT** la suspensión temporal del presente Convenio, podrá conceder a la **UTSH** un plazo prudente para que enmiende a satisfacción del **CIMMYT** el cumplimiento de la obligación contraída en el presente instrumento. Cuando a juicio del **CIMMYT** haya causa para la suspensión total o definitiva, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial comprometiéndose la **UTSH** a la devolución de los recursos financieros asignados incluyendo los productos financieros obtenidos, dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte del **CIMMYT**.
- c. Si los recursos aportados por el **CIMMYT** a la **UTSH** fueren utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento jurídico, la **UTSH** realizará la devolución de las aportaciones efectuadas más los intereses devengados de los recursos financieros asignados dentro de los quince (15) días posteriores en que le sea notificada la rescisión por parte del **CIMMYT**.

Al incurrir en la conducta señala en la presente cláusula, **CIMMYT** se reserva el derecho de no volver a convenir la realización de proyectos con la **UTSH** o con las personas físicas que intervinieron en el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR**

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo y/o conclusión de las acciones acordadas en el presente Convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no puedan evitarse, acordando que al desaparecer éstos, las **PARTES** determinarán la conveniencia de continuar con las actividades establecidas en el **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**, o de concluir de manera anticipada la vigencia del presente instrumento jurídico. En caso de continuar, las **PARTES** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES O ADECUACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y común acuerdo de las **PARTES**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la firma del *addendum* correspondiente, en donde se estipulará el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente Convenio y a partir de su firma formarán parte integral del mismo y entrarán en vigencia.

**DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las **PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las **PARTES** estas se someterán a las leyes vigentes y jurisdicción de los tribunales de Texcoco, Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otra que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuras.

**DÉCIMA CUARTA. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para la realización de las acciones materia del presente Convenio de Colaboración se establece que no obstante la fecha de suscripción del **Convenio de Colaboración TTF-2017-016** su inicio será a partir del 4 de enero de 2017.

**DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA**

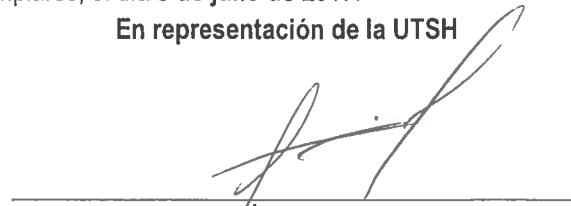
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las **PARTES** de su contenido y alcance legal de sus Cláusulas, se firma en Texcoco, Estado de México, en dos ejemplares, el día **5 de julio de 2017**.

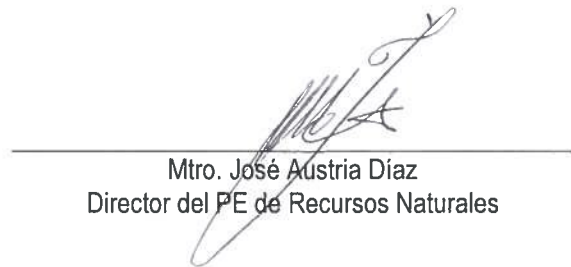
**En representación del CIMMYT**

**En representación de la UTSH**

  
Dra. Marianne Bänziger  
Subdirectora General de Investigación y  
Colaboraciones

  
Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez  
Rector

  
Mtro. Víctor López Saavedra  
Líder de la línea de acción MasAgro Productor

  
Mtro. José Austria Díaz  
Director del PE de Recursos Naturales

  
Dra. Nele Verhulst  
Investigadora Responsable

  
Mtro. Raúl Valentín Islas  
Investigador Responsable

**ANEXO 1**  
**TTF-2017-016**  
**Programa MasAgro**  
**MasAgro Productor 2017**

<p><b>Título del proyecto de investigación:</b> Plataforma Poscosecha en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Hidalgo, año uno.</p>
<p><b>Datos del Investigador Responsable por parte del Colaborador</b></p> <p><b>Nombre:</b> Raúl Valentín Islas  <b>Grado de estudio:</b> Maestría en Ciencias en Semillas  <b>Dirección:</b> Carretera a Calnali Km 1. Localidad Chalma, Municipio de Lolotla.  <b>Puesto:</b> Docente Asociado tipo C  <b>Teléfono:</b> 774 74 243 68  <b>Teléfono Oficina:</b> 7747 42 1121  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:valentin_raul@hotmail.com">valentin_raul@hotmail.com</a> / <a href="mailto:raul.valentin@utsh.edu.mx">raul.valentin@utsh.edu.mx</a></p>
<p><b>Datos de la Institución Colaboradora</b></p> <p><b>Nombre:</b> Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense  <b>Domicilio:</b> Carr. México-Tampico Km. 100 Tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo; C.P. 43200  <b>Teléfono:</b> 01-774-7420468 ext. 100  <b>RFC:</b> UTS970701HT4</p>
<p><b>Datos del Responsable Administrativo (colaborador)</b></p> <p><b>Nombre:</b> José Austria Díaz  <b>Grado de estudio:</b> Maestría en Economía y Gestión del Medio Ambiente  <b>Puesto:</b> Director de Carrera  <b>Teléfono Oficina:</b> 01-774-7420123 ext. 189  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:austriadiaz@hotmail.com">austriadiaz@hotmail.com</a> / <a href="mailto:jose.austria@utsh.edu.mx">jose.austria@utsh.edu.mx</a></p>
<p><b>Datos del Director / Rector de la Institución colaboradora</b></p> <p><b>Nombre:</b> Miguel Ángel Téllez Jardínez  <b>Grado de estudio:</b> Maestría  <b>Puesto:</b> Rector de la UTSH  <b>Teléfono:</b> 01-774-7421120 ext. 101  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:rectoria@utsh.edu.mx">rectoria@utsh.edu.mx</a></p>
<p><b>Datos del Representante Legal de la Institución que firmará el Convenio</b></p> <p><b>Nombre:</b> Miguel Ángel Téllez Jardínez  <b>Grado de estudio:</b> Maestría  <b>Puesto:</b> Rector de la UTSH  <b>Teléfono:</b> 01-774-7420123 EXT. 103  <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:rectoria@utsh.edu.mx">rectoria@utsh.edu.mx</a></p>

**Investigador Responsable por parte del CIMMYT****Nombre:** Nele Verhulst**Grado de estudio:** Doctorado**Correo electrónico:** N.Verhulst@cgiar.org**Detalles bancarios del Colaborador****Banco:** BBVA BANCOMER**Sucursal:** 7694**Nombre del beneficiario:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**Número de Cuenta:** 0450513814**CLABE:** 012290004505138145**Fecha de inicio del proyecto:** 4 de enero de 2017 **Fecha de término del proyecto:** 16 de noviembre de 2017**Monto total del proyecto:** \$32,127.71 (treinta y dos mil ciento veintisiete pesos 71/M.N.) **Moneda:** MXN**Objetivo específico del Anexo Técnico 2017:** 1.1 Nodos de Innovación y 1.4.- Investigación Estratégica**Meta(s) del Anexo Técnico 2017:** 1.1: Actores de la cadena productiva de las zonas agroecológicas clave orientadas a los sistemas de maíz, trigo y cultivos asociados innovando, co-desarrollando, adaptando, difundiendo y adoptando soluciones MasAgro en sus respectivas áreas de influencia.**1.2: Diseño, co-desarrollo, consolidación, validación y/o mejora continua de prototipos, instrumentos y herramientas de toma de decisión, acompañamiento técnico y divulgación a disposición de los actores de la cadena productiva de maíz, trigo y cultivos asociados.****1.4:** Científicos y técnicos desarrollan y evalúan tecnologías sustentables para optimizar la gestión de los recursos naturales, insumos productivos y la eficiencia en el manejo de los sistemas de producción de maíz, trigo y cultivos asociados.**Actividad(es) del POA del Anexo Técnico 2017:** 1.1.1, 1.2.3 y 1.4.3**1. Descripción del proyecto:**

Este proyecto se encuentra en etapa de establecimiento. La plataforma poscosecha forma parte de las actividades de investigación estratégica en el tema de poscosecha de MasAgro. Se busca identificar, evaluar y validar tecnologías sustentables para el almacenamiento de granos en poscosecha adaptadas a productores de autoconsumo y potencial productivo, etapa de campo.

**2. Marco Metodológico:**

Las plataformas poscosecha son espacios destinados a la investigación, la generación de conocimientos, datos e información, así como al desarrollo y adaptación de las tecnologías poscosecha más adecuados para un sistema productivo determinado, desde una perspectiva técnica, económica, social y ambiental. Las plataformas poscosecha se instalan con colaboradores que cuentan con un equipo científico responsable de la investigación (universidades, instituciones y centros de investigación, entre otros) y con los recursos humanos, tecnológicos, financieros y de infraestructura necesarios para garantizar la realización y continuidad de la investigación durante un determinado periodo. Las plataformas poscosecha deben ser representativas de las condiciones locales de la zona agroecológica elegida (clima, grano almacenado, tiempo de almacenamiento, etc.) y estar ubicadas en lugares de fácil acceso para visitantes, dado que, como ya se mencionó, el objetivo de las plataformas poscosecha es facilitar la capacitación, la generación de conocimientos, la difusión de información y la innovación de tecnologías y prácticas. Dentro de la plataforma poscosecha se garantiza una investigación comparativa donde se compara el comportamiento de la implementación de diferentes prácticas poscosecha sobre las pérdidas

poscosecha. Las prácticas y tecnologías de poscosecha se enfocan en las necesidades de los productores locales, están orientadas a la mejora de los sistemas en cuanto a productividad, rentabilidad y sustentabilidad y son accesibles y relevantes para los productores de la zona. La comparación implica encontrar semejanzas y diferencias entre las diferentes prácticas aplicadas. En el mismo espacio se aplicará una Investigación Explicativa donde se busca, el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto de las respuestas del grano almacenado a las prácticas aplicadas tanto en temas de pérdidas como de calidad de grano. La necesidad de adquirir pruebas se cumple por medio de métodos y recolección de información estandarizados. La plataforma poscosecha es un elemento clave dentro del concepto de hub; Los hubs o nodos de innovación tecnológica de MasAgro son espacios para el encuentro y el intercambio de conocimientos, tecnología e información; que promueven la interacción entre diferentes actores de la cadena agroalimentaria (agricultores, técnicos, científicos, iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, proveedores de maquinaria e insumos, instituciones públicas, instituciones financieras y autoridades de los diferentes niveles de gobierno) para fomentar el trabajo en equipo y producir impactos significativos. Los hubs conciben a las diferentes zonas agroecológicas del país desde una perspectiva amplia, más allá del espacio físico y de las actividades agrícolas. Son resultado de la interacción y la puesta en común de conocimientos, información, tecnologías, prácticas agrícolas e instrumentos de política por parte de los diferentes actores involucrados en la cadena agroalimentaria, tanto en zonas rurales como urbanas. De este punto central se derivan todas las acciones y se crea el potencial de expansión de la tecnología hacia otras zonas donde se practica un sistema agronómico similar.

En síntesis, los hubs son un sistema de redes colaborativas para la investigación, experimentación, validación, divulgación y adopción de innovaciones tecnológicas para facilitar la difusión de mejoras en las prácticas agrícolas, en que el agricultor es el principal promotor, a través del trabajo con técnicos, científicos, universidades, iniciativa privada, prensa y funcionarios gubernamentales. Los hubs MasAgro dan especial relevancia al contexto y los actores locales, promoviendo un enfoque territorial delimitado con base en las zonas agroecológicas y los sistemas productivos locales.

### 3. Análisis de la factibilidad técnica

Desde el 2015 se inició un vínculo entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y el CIMMYT el cual ha sido satisfactorio. Durante este tiempo se pudo reconocer que la Universidad cuenta con la infraestructura y capacidad técnica-científica para la implementación de una plataforma poscosecha, además se ha mostrado interés y responsabilidad en actividades relacionadas con el módulo y la plataforma poscosecha.

El M en C. Raúl Valentin Islas, M en C. Cesar Jiménez Pelcastre y M en C. Ricardo Guevara Herrera, profesores investigadores del cuerpo académico de Recursos Naturales (En Formación) son los responsables de la plataforma poscosecha y tienen experiencia en el diseño y manejo de experimentos, además de habilidades para hacer actividades relacionadas con difusión y extensión como capacitaciones y días de campo.

Una de las cualidades que tiene la universidad es la vinculación con diversos agentes, donde la infraestructura permite atender a estudiantes, técnicos, productores, representantes del gobierno (SAGARPA), otras instituciones de investigación (INIFAP) y CBTa que fortalecen la investigación y difusión de las actividades en poscosecha.

### 4. Justificación del proyecto:

Las plataformas poscosecha del programa MasAgro se constituyen como puntos focales de investigación estratégica y de capacitación e intercambio de información. Dichas plataformas poscosecha validan y desarrollan tecnologías poscosecha a pequeña escala para unidades de producción de maíz y cultivos asociados que:

- Son sustentables.
- Se enfocan en necesidades de los productores locales.
- Están orientados a la mejora de los sistemas de poscosecha, conservación de características físicas de los granos, valor nutricional, valor comercial, reducción de pérdidas por insectos, roedores, aves, hongos, alimentos más sanos y disminución de pesticidas químicos.
- Son accesibles y relevantes para productores de la zona de impacto.



Cada plataforma poscosecha tiene un objetivo específico a nivel local, y adaptado a las capacidades e intereses del investigador y colaboradores locales, las necesidades de productores en la zona, y a la situación política/económica.

Se eligió a éste colaborador para llevar a cabo la investigación en la plataforma poscosecha porque es el único que cuenta con la combinación de los siguientes factores:

- Cuenta con un sitio experimental con condiciones representativas en la zona productiva.
- Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la investigación.
- Cuenta con la capacidad científica para realizar dichas actividades.
- Cuenta con la mano de obra para realizar dichas actividades.
- Cuenta con vinculación con representantes del gobierno local.
- Cuenta con la capacidad en la universidad para construir y difundir silos metálicos herméticos.

#### 5. Objetivo General:

Evaluar y validar tecnologías poscosecha para las unidades de producción de maíz y cultivos asociados en la zona de la Sierra Alta del Estado de Hidalgo, y sus alrededores, con la finalidad de disminuir la pérdida de cantidad y calidad de granos básicos, para productores de autoconsumo y potencial productivo a través de la vinculación, innovación y capacitación de productores y otros actores claves.

#### 6. Objetivos Específicos:

- 1) Identificar y evaluar tecnologías y prácticas sustentables de poscosecha adaptadas a productores de autoconsumo y potencial productivo.
- 2) Validar tecnologías de poscosecha para los productores de la plataforma poscosecha de la Universidad de la Sierra Alta del Estado de Hidalgo, y sus alrededores en términos de pérdidas de cantidad y calidad de grano y otros factores.
- 3) Promover e innovar en conjunto con otros actores claves para la adopción y adaptación de prácticas y tecnologías alternativas para los productores locales.

#### 7. Actividades a ser desarrolladas, entregables, verificación, vía de entrega y fechas para el cumplimiento de los mismos.

Actividad a desarrollarse	Producto/Entregable	Manera de entregar el producto	Fecha límite de entrega del entregable
Establecimiento de la plataforma poscosecha	Protocolo de la plataforma que incluye ubicación, datos del técnico y el científico responsable, datos sobre el grano y las tecnologías validadas.	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	28 de julio de 2017
	Una base de datos de la instalación de la plataforma que incluye la fecha de instalación, precio de venta del grano en la misma fecha, humedad y temperatura del grano, peso del grano en cada recipiente, daño por insectos y hongos en el grano, e incidencia de insectos.	Un documento Excel en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	28 de julio de 2017
Seguimiento y levantamiento de la plataforma poscosecha	Reportes de seguimiento mensual a la plataforma poscosecha que incluyen observaciones sobre el estado de la plataforma (1 reporte por cada mes de almacenamiento)	Al menos cuatro documentos Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	16 de noviembre de 2017

	Una base de datos del levantamiento de la plataforma que incluye la fecha de levantamiento, precio de venta del grano en la misma fecha, humedad y temperatura del grano, peso del grano en cada recipiente, daño por insectos y hongos en el grano, e incidencia de insectos.	Un documento Excel en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	16 de noviembre de 2017
Divulgación de tecnologías poscosecha	Un informe por cada evento de capacitación (4) en la plataforma poscosecha que incluye el objetivo, programa de actividades, memoria fotográfica, lista de asistencia y conclusiones.	Cuatro documentos Word en formato predeterminado vía correo electrónico a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	16 de noviembre de 2017
	1 Artículo para la revista o boletín EnIACe, sobre los resultados de las tecnologías de poscosecha implementadas.	Archivo PDF y Word editable por correo electrónico y en USB. Los productos se entregarán a: <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a> y <a href="mailto:g.mena@cgiar.org">g.mena@cgiar.org</a>	16 de noviembre de 2017
Informe final de actividades	Un informe final de actividades y resultados del proyecto	Un documento Word en formato predeterminado vía correo electrónico a <a href="mailto:n.verhulst@cgiar.org">n.verhulst@cgiar.org</a>	16 de noviembre de 2017

## 8. Cronograma de actividades

Actividad a desarrollarse	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Total
Establecimiento de la plataforma poscosecha	20%	20%	40%	20%								100%
Seguimiento y levantamiento de la plataforma poscosecha				15%	15%	15%	15%	15%	10%	10%	5%	100%
Divulgación de tecnologías poscosecha					25%		25%		25%		25%	100%
Informe final de actividades											100%	100%

## 9. Desglose presupuestal solicitado:

Categoría	Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total	Justificación
Personal*	Apoyo a un estudiante	6 meses	\$1,000.00 por cada mes	\$6,000.00	Se requiere la contratación de un estudiante durante seis meses para apoyar en las actividades de establecimiento y seguimiento de la plataforma
Suministros (Campo y Laboratorios)*	Silos Herméticos de 25 kg; Fabricados en la UTSH.	3 silos	\$600.00	\$1,800.00	Se requiere la fabricación de (3) Silos Herméticos para el almacenamiento del grano de maíz como parte del establecimiento de la plataforma poscosecha
	Bolsa Plásticas de 70 kg	20 bolsas	\$60.00	\$1,200.00	Se requiere la compra de bolsas plásticas para seccionar en medidas y pesos para el almacenamiento del grano de maíz como parte del establecimiento de la plataforma poscosecha
	Recipientes para los testigos	3 recipientes	\$50.00	\$150.00	Se requiere comprar recipientes testigos para el almacenamiento del grano de maíz como parte del establecimiento de la plataforma poscosecha; los cuales son cubetas plásticas con tapadera de 20 litros.
	Compra de grano de maíz	200 kg	\$20.00	\$4,000.00	Se requiere la compra del grano de maíz nativo para el establecimiento de la plataforma de investigación.
	Determinador de Humedad	1 analizador	N/A	\$677.71	Se requiere la compra de un analizador para determinar la humedad del grano
Suministros (Oficina)*	Insumos para oficina	N/A	N/A	\$2,300.00	Se requiere la compra de papelería: Recargas de tóner láser para impresora Samsung ML-2855ND (\$1500), 1 paquete de cartucho (\$800).
Capacitación*	Insumos para días de campo	4 eventos	\$4,000.00	\$16,000.00	Gastos para la organización de 4 eventos demostrativos, donde se requiere de la compra de insumos de cafetería, alimentos, renta de sillas, lona, mesas para los asistentes de los eventos. Además de foto Bond Scribe, con las siguientes especificaciones: 95% blancura, 75 g/m <sup>2</sup> , 21.6 cm x 27.9 cm carta 500 hojas. Cont. Se espera la participación de al menos 45 personas por cada uno de los eventos.
<b>Total</b>				<b>\$32, 127.71</b>	

## 10. Distribución de los recursos

Entregable	Porcentaje	Cantidad
A la firma del instrumento	60%	\$19,276.63
A la entrega del protocolo de la plataforma	35%	\$11,244.69
A la entrega y aprobación de informe final de actividades, resultados y productos	5%	\$1,606.39
<b>Total</b>		<b>\$32,127.71</b>

## 11. Desglose presupuestal aportado por el Colaborador (obligatorio):

Categoría	Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total	Justificación
Personal*	Sueldo del docente	1	\$15,000.00	\$15,000.00	Establecimiento, conducción y conclusión de la plataforma de poscosecha, destinando un tiempo del 10 %.
Suministros (Campo y Laboratorios)*	Laboratorio ambiental UTSH	1	\$2,000.00	\$2,000.00	Para pruebas de germinación y vigor que realizarán el laboratorio de la Universidad.
Suministros (Oficina)*	Mantenimiento preventivo y correctivo de laptop, computadoras de escritorio	N/A	N/A	\$20,000.00	La UTSH, apoyará con el uso del mobiliario de oficina como lo es: laptop, computadores de escritorio, impresoras, escritorios, entre otros, para dar continuidad a las actividades del proyecto.
<b>Total</b>				<b>\$37,000.00</b>	

CONVENIO ESPECÍFICO DE ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORY, POR OTRA PARTE, CAPITAL HUMANO Y CONTRATACIONES DE HIDALGO S.A. DE C.V.A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC JOSÉ ROBERTO FÉLIX MEDINA UBALDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

I. Que con fecha 03 de abril de 2017, “LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA” celebraron un convenio de colaboración de estadías al que en lo sucesivo se denominará “El Convenio General”, mediante el cual se comprometieron a establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para que estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” realicen su Estadía en “LA EMPRESA”

II. Que es voluntad de “LAS PARTES” celebrar este convenio específico, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera.**-El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases para que estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, que a continuación se enlistan y en adelante se denominarán “Los Estudiantes”, reciban una beca de “LA EMPRESA”, como aportación económica para solventar gastos realizados durante la Estadía de los periodos enero – abril de 2017, aplicable a estudiantes de Ingeniería y mayo – agosto de 2017, aplicable a estudiantes de Técnico Superior Universitario.

Estadía del período enero –abril de 2017, aplicable a “Los Estudiantes” de Ingeniería.

Programa Educativo	Cuatrimestre	Matricula	Nombre	Proyecto de estadía
Ingeniería Metal Mecánica	Enero - Abril 2017	12006	Martín Tolentino Bautista	Análisis del rendimiento de bombas centrifugas en la torre de enfriamiento de la empresa Cajaplast, S.A. de C.V.
		13388	Bryan Heladio Chávez Espíndola	Plan de Mantenimiento preventivo para línea de máquinas SK SCREEN Printer y la máquina STACE.
		13389	Víctor Hugo Santamaría Torres	Plan de Mantenimiento preventivo para las inyectoras de plástico híbridas de la empresa Cajaplast, S.A. de C.V.

Estadía del período mayo –agosto de 2017, aplicable a “Los Estudiantes” de Técnico Superior Universitario.

Programa Educativo	Cuatrimestre	Matricula	Nombre	Proyecto de estadía
Técnico Superior Universitario en Procesos Industriales	Mayo-Agosto 2017	171511033	Carlos German Cordero Aguilar	Análisis del control estadístico del proceso de producción en la empresa Cajaplast S.A. de C.V.
		15b 175	José Manuel De La Cruz	Estudio de tiempos en el montaje de los moldes para reducir el tiempo de cambio en la empresa Cajaplast, S.A. de C.V.

**Segunda.**-Los proyectos de Estadía de “Los Estudiantes” tienen como propósito aportar en la solución de una problemática y mejorar los procesos de la organización, reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en “LA UNIVERSIDAD”.

**Tercera.**-“LA EMPRESA”, determina el monto de la beca para “Los estudiantes”, que para el presente ejercicio consiste en \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por mes, por lo que el monto cuatrimestral será de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por estudiante.

**Cuarta.**- “LA UNIVERSIDAD” dice estar de acuerdo en colaborar para que “Los estudiantes” reciban el apoyo económico de “LA EMPRESA”, razón por la cual recibirá “LA UNIVERSIDAD” la aportación económica prevista para “Los Estudiantes”, a través de la cuenta bancaria siguiente:

Banco: BBVA Bancomer

Sucursal: 7694

Nombre del beneficiario: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Número de Cuenta:0110791695

CLABE: 012313001107916959

En contraprestación, “LA UNIVERSIDAD” emitirá la factura que ampare dicha aportación económica a favor de “LA EMPRESA”.

**Quinta.**-“LA UNIVERSIDAD” se obliga a entregar de manera íntegra a “Los estudiantes”, el monto de la aportación económica a que se refieren la tercera y cuarta cláusula.

**Sexta.**- “LA UNIVERSIDAD” por ejecutar lo plasmado en las cláusulas anteriores no cobrará cantidad de dinero alguna, toda vez que “LAS PARTES” reconocen que su intervención es únicamente de intermediaria, entre “LA EMPRESA” y “Los Estudiantes”.

**Séptima.**-“LA UNIVERSIDAD” se compromete a dar aviso a “Los Estudiantes” en cuanto tenga conocimiento de la existencia del depósito descrito en la cláusula tercera y cuarta así como de cualquier variación y omisión que exista del mismo.

**Octava.-** La vigencia del presente convenio específico será del 30 de junio al 31 de diciembre de 2017.

**Novena.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio específico, "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales de Zacualtipán de Ángeles, Hgo., renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, a los 30 días del mes de junio de 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ  
RECTOR

POR "LA EMPRESA"



LIC. JOSÉ ROBERTO FÉLIX MEDINA UBALDO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



LIC. WENDY MONTIEL FLORES  
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN  
RECURSOS HUMANOS

Última hoja del convenio específico de colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y la empresa Capital Humano y Contrataciones de Hidalgo, S.A. de C.V., de fecha 30 de junio de 2017.

**Convenio General de Colaboración** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez** en su carácter de **Rector** y, por la otra parte, **"Agroinnova Centro Impulsor de Negocios S. de P.R de R.L."**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La empresa"** representada en este acto por el **Ing. Braulio Cruz Martínez**, en su carácter de **Representante Legal**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA UTSH":

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- 1.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación
- 1.3 El **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector**, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.
- 1.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.
- 1.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipan de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.



**II. De Agroinnova Centro Impulsor de Negocios SPR de R.L.**

**II.1.-** Que el **Ing. Braulio Cruz Martínez**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para suscribir el presente convenio.

**II.2.-** Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plan de San Luis 124, Col. Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080.

**II.3.-** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ACI130319D87

**II.4.-** Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la **“UTSH”**, objeto de este convenio.

**III.- De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

**III.2** Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

**III.3** **“LAS PARTES”** manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.

**III.4** Que es interés de **“LAS PARTES”** celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: Estadías e Investigación, docencia, tecnología, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para **“LAS PARTES”**, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de **“LAS PARTES”**.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.

6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES"**.

### TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

**"LAS PARTES"** convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

**"LAS PARTES"** convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión que para efectos de contacto el correo electrónico es, [jcarmen.medina@utsh.edu.mx](mailto:jcarmen.medina@utsh.edu.mx), [vinculacion@utsh.edu.mx](mailto:vinculacion@utsh.edu.mx) y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de **"LA EMPRESA"** al Ing. Braulio Cruz Martínez, Representante Legal, que para efectos de contacto, el correo electrónico es [agroinnova.acin@gmail.com](mailto:agroinnova.acin@gmail.com) y número telefónico 045 775 750 9729.

### CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

**"LAS PARTES"** se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por **"LAS PARTES"**, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

### QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

**"LAS PARTES"** acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

## SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

## SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, “LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de “LAS PARTES”. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto “LAS PARTES” reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de “LAS PARTES” un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

## OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del grupo de trabajo para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

## NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de “LAS PARTES” en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de “LAS PARTES”.

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES” firmantes.

“LAS PARTES” convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito

las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a **“LAS PARTES”** vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a **“LAS PARTES”** las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

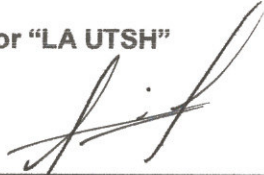
**“LAS PARTES”** tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

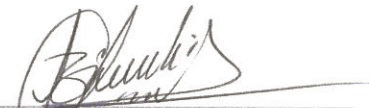
Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a los 30 días del mes de enero de 2017.

Por **“LA UTSH”**



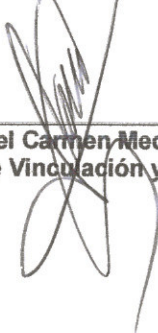
Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez  
Rector

Por **“LA EMPRESA”**



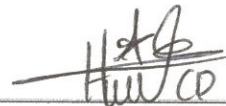
Ing. Braulio Cruz Martínez  
Representante Legal

**“TESTIGO”**



Mtro. José del Carmen Medina Ramírez  
Director de Vinculación y Extensión

**“TESTIGO”**



Lic. Hilda Castro Pérez  
Responsable Administrativo

**Convenio General de Colaboración** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez** en su carácter de **Rector** y, por la otra parte, **"TRIDANIA S.P.R DE R.L."**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA EMPRESA"** representada en este acto por el **Ing. Juan Mateo Fritz Corona**, en su carácter de **Representante Legal**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA UTSH":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación
- I.3 El **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de **Rector**, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado.
- I.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS 970701 HT4.
- I.5 Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

### II. De TRIDANIA SPR DE RL

- II.1.- Que el **Ing. Juan Mateo Fritz Corona**, en su carácter de Representante Legal, está facultado para suscribir el presente convenio.

- II.2.- Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en Doña Mina 1417, Fraccionamiento Bosques del Peñar, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42094.
- II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TRI051219D22
- II.4.- Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la "UTSH", objeto de este convenio.
- III.- De "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.
- III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.
- III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.
- III.4 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para facilitar el desarrollo y ejecución de proyectos y actividades conjuntas en materia de: Estadías e Investigación, docencia, tecnología, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, así como apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos, en beneficio del desarrollo de "LAS PARTES".

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.
6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de "LAS PARTES".
- 7.

### TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

“LAS PARTES” convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

a) Por parte de “LA UTSH” al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Director de Vinculación y Extensión que para efectos de contacto el correo electrónico es, jcarmen.medina@utsh.edu.mx, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 01 774 74 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de “LA EMPRESA” a la Ing. Azahaena Islas Rodríguez, Coordinadora General, que para efectos de contacto, el correo electrónico es tridania.spr@gmail.com y número telefónico 01 771 710 61 40.

### CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

“LAS PARTES” se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, asimismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por “LAS PARTES”, estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras organizaciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

### QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etc., cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

#### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que este es un Convenio entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger los derechos de autor de "LAS PARTES". En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio General y de sus Anexos Técnicos, por lo tanto "LAS PARTES" reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar para alguna de "LAS PARTES" un activo valioso.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES"

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio General o respecto de un Anexo Técnico, las partes revisarán la situación en el seno del *grupo de trabajo* para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General o al Anexo Técnico que corresponda en cada caso concreto.

#### NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES" en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES".

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" firmantes.

"LAS PARTES" convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el *grupo de trabajo conjunto* analizará las causas de rescisión y propondrá a "LAS PARTES" vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el *grupo de trabajo* propondrá a "LAS PARTES" las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.



Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

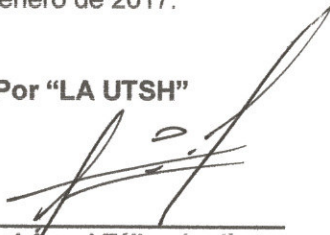
“LAS PARTES” tienen derecho de solicitar la terminación anticipada de cada uno de los Anexos Técnicos de acuerdo a las reglas que para el caso deberán contener respectivamente.

#### DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el *grupo de trabajo conjunto* a que se refiere la Cláusula Tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por duplicado en Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a los 30 días del mes de enero de 2017.

Por “LA UTSH”



Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez  
Rector

Por “LA EMPRESA”



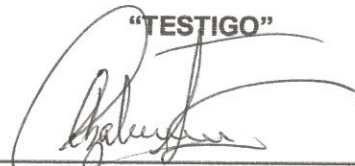
Ing. Juan Mateo Fritz Corona  
Representante Legal

“TESTIGO”



Mtro. José del Carmen Medina Ramírez  
Director de Vinculación y Extensión

“TESTIGO”



Ing. Azahaena Islas Rodríguez  
Coordinadora General

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADIAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA REGION FORESTAL PACHUCA Y TULANCINGO A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO RAUL AGUILAR GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### I.- De “LA UNIVERSIDAD”

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Que tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería/Licenciatura, desarrollando un proyecto acordado por “LAS PARTES”.

## II.- De "LA ASOCIACIÓN"

**II.1** Que es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con la escritura pública número 712, de fecha 20 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del Lic. R. Jorge Hernández Morales, Notario Público No. 6 de Tulancingo de Bravo, Hgo., e inscrita en el Registro Público de Comercio del Tulancingo de Bravo, Hgo., en el folio mercantil No. 29, del tomo 30 del libro único, de la sección tercera, de fecha 18 de Mayo de 1988.

**II.2** Que el C. Alejandro Raúl Aguilar González cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la escritura pública número 22932 de fecha 6 de Mayo de 2015, otorgada ante la fe de Lic. Ma. Soledad Zerbella Domínguez Mendoza, Notario Público No. 5 de Tulancingo de Bravo, Hgo., y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

**II.3** Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Blvd. 21 de Marzo 1001 2º piso, Col. Vicente Guerrero, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43630.

**II.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ASR 880220 NP6**.

**II.5** Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" desarrollen proyectos de mutuo interés.

**II.6** Que su actividad principal es: Colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en la prestación de los servicios técnicos necesarios para que la actividad forestal en su jurisdicción logre los objetivos de producción de bienes maderables y no maderables y que contribuya al equilibrio ecológico y al bienestar socio-económico de los pobladores de la Región.

## III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

**III.2** Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "LAS PARTES" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

**III.3 "LAS PARTES"** manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de que el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuven a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "LAS PARTES", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a **"LAS PARTES"**:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA ASOCIACIÓN"**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA ASOCIACIÓN"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA ASOCIACIÓN"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- VI.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VII.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a **"LA ASOCIACIÓN"** el proyecto concluido.
- IX.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- X.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA ASOCIACIÓN"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- XI.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a **"LA ASOCIACIÓN"**:

- I. La selección del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA ASOCIACIÓN"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA ASOCIACIÓN"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.

- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. **"LA ASOCIACIÓN"** podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a **"LA UNIVERSIDAD"** en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a **"LA ASOCIACIÓN"**
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **"LA ASOCIACIÓN"**.
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a **"LA ASOCIACIÓN"** para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a **"LA ASOCIACIÓN"** en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a **"LA ASOCIACIÓN"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VII.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VIII.- Difundir entre el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** los alcances del presente convenio.

**CUARTA.-** En caso de daños causados a **"LA ASOCIACIÓN"** e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante **"LA ASOCIACIÓN"**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** libera a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga con **"LA ASOCIACIÓN"** a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al titular de la Dirección de Vinculación y Extensión, Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, que para efectos de contacto el correo electrónico es, [vinculacion@utsh.edu.mx](mailto:vinculacion@utsh.edu.mx), [jcarmen.medina@utsh.edu.mx](mailto:jcarmen.medina@utsh.edu.mx) y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163.
- b) Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** al titular de la Dirección Técnica, T.F. Ubaldo Reyes Tapia, que para efectos de contacto el correo electrónico es, [asociaciondesilvicultores@hotmail.com](mailto:asociaciondesilvicultores@hotmail.com) y número telefónico 017757533555.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre **"LAS PARTES"**, sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por

cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

**"LAS PARTES"** podrán proporcionar **"LA INFORMACIÓN"** únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de **"LA INFORMACIÓN"** y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce y acepta que **"LA INFORMACIÓN"** que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en el futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar **"LA INFORMACIÓN"**, o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado **"LA INFORMACIÓN"**.

**SÉPTIMA.-** **"LAS PARTES"** reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"LA ASOCIACIÓN"**.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

**NOVENA.-** **"LA ASOCIACIÓN"** podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a **"LA UNIVERSIDAD"** en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

**DÉCIMA.-** Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. **"LAS PARTES"** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución **"LAS PARTES"** convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 15 días del mes de Junio del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

X  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ  
RECTOR

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. ALEJANDRO RAÚL AGÜILAR GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

T.F. UBALDO REYES TAPIA  
DIRECTOR TÉCNICO

Última hoja del Convenio General de Colaboración Celebrado entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y la Asociación de Silvicultores de la Región Forestal Pachuca-Tulancingo A.C..de fecha 15 de junio de 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, CONSORCIO RED UNO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAUL ACOSTA REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

I.- De “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de su Rector:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtópán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería, desarrollando un proyecto acordado por “LAS PARTES”.



**II.- De "LA EMPRESA" por conducto de su Representante Legal:**

**II.1** Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con la escritura pública número 37,801, de fecha 20 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 147,319, de fecha 18 de julio de 1991.

**II.2** Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la escritura pública número 150,808 de fecha 30 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

**II.3** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur No. 3500 2do piso, Col. Peña pobre, C.P. 14060, Delegación Tlalpan, México, D.F.

**II.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CRU910320MK8

**II.5** Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" desarrollen proyectos de mutuo interés.

**II.6** Que su actividad principal es Servicios.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

**III.2** Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de "**LAS PARTES**" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

**III.3 "LAS PARTES"** manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "**LAS PARTES**" con el fin de que el estudiantado de "**LA UNIVERSIDAD**" atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en "**LA EMPRESA**", de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes. Además de establecer acuerdos para llevar a cabo visitas guiadas, proyectos de investigación y tecnología con la participación del personal docente, así como servicios de bolsa de trabajo, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para "**LAS PARTES**", en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a "**LAS PARTES**":

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **"LAS PARTES"** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **"LA EMPRESA"**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de **"LA EMPRESA"**, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **"LA EMPRESA"** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **"LA EMPRESA"** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- VI.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VII.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a **"LA EMPRESA"** el proyecto concluido.
- IX.- Queda expresamente convenido entre **"LAS PARTES"** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales y sin goce de sueldo.
- X.- **"LAS PARTES"** convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre **"LA EMPRESA"** y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente Convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado de **"LA UNIVERSIDAD"**, continuará en todo momento bajo la dependencia de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- XI.- **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a **"LA EMPRESA"**:

- I. La selección discrecional del estudiantado propuesto por **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre que cubran el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.
- II. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía;
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **"LA EMPRESA"** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la

respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al incorporarse, en la que indicará día de inicio y terminación de estadía.

- IX. **“LA EMPRESA”** podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XI. Dar aviso a **“LA UNIVERSIDAD”** en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a **“LA UNIVERSIDAD”**:

- I.- Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a **“LA EMPRESA”**
- II.- Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **“LA EMPRESA”**.
- III.- Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a **“LA EMPRESA”** para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV.- Proporcionar a **“LA EMPRESA”** en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;
- V.- Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a la **“LA EMPRESA”** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirán a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VII.- Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VIII.- Difundir entre el estudiantado de **“LA UNIVERSIDAD”** los alcances del presente Convenio.

**CUARTA.-** En caso de daños causados a **“LA EMPRESA”** e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante **“LA EMPRESA”**, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que **“LA EMPRESA”** libera a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga con **“LA EMPRESA”** a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, **“LAS PARTES”** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección de Vinculación, que para efectos de contacto el correo electrónico es, vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.
- b) Por parte de **“LA EMPRESA”** Lic. Alfonso Romero Galbraith, Gerente de Integración y Desarrollo de Recursos Humanos, que para efectos de contacto el correo electrónico es aromero@reduno.com.mx y número telefónico 5624 4266 Ext. 4266

**SEXTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente Convenio sea divulgada entre **“LAS PARTES”**, sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

“**LAS PARTES**” podrán proporcionar “**LA INFORMACIÓN**” únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de “**LA UNIVERSIDAD**” siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de “**LA UNIVERSIDAD**”, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de “**LA INFORMACIÓN**” y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de “**LAS PARTES**” reconoce y acepta que “**LA INFORMACIÓN**” que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar “**LA INFORMACIÓN**”, o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente Convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado “**LA INFORMACIÓN**”.

**SÉPTIMA.-** “**LAS PARTES**” reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a “**LA EMPRESA**”.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años, Con el propósito de mantenerlo actualizado “**LAS PARTES**” podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de “**LAS PARTES**” en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de “**LAS PARTES**”. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de “**LAS PARTES**”, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de “**LAS PARTES**”.

**NOVENA.-** “**LA EMPRESA**” podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a “**LA UNIVERSIDAD**” en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio;
- b) Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa que así lo ordene; y
- c) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

**DÉCIMA.-** Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. **"LAS PARTES"** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución **"LAS PARTES"** convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de enero del año 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ  
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

  
C.P. RAÚL ACOSTA REYES  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA  
RAMÍREZ  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

  
LIC. ALFONSO ROMERO GALBRAITH  
GERENTE DE INTEGRACIÓN Y  
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR OTRA PARTE, **CAPITAL HUMANO Y CONTRATACIONES DE HIDALGO S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC JOSÉ ROBERTO FÉLIX MEDINA UBALDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### I.- De “LA UNIVERSIDAD”

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2 Que tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con actitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

I.3 Que el Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción XII, de su Decreto vigente.

I.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Que de acuerdo al plan de estudios vigente estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” deben realizar la Estadía en el sector productivo, considerando un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para nivel Ingeniería, desarrollando un proyecto acordado por “LAS PARTES”.

## II.- De “LA EMPRESA”

II.1 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita con la escritura pública número Setenta y un mil ciento tres, libro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha de 08 de Julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público sesenta y dos del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico núm. 4063-2 de fecha 21 de julio de 2004.

II.2 Que el Licenciado José Roberto Félix Medina Ubaldo, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en nombre de su representada, como lo acredita con la escritura pública número setenta y un mil ciento tres, libro mil cuatrocientos ochenta y cuatro de fecha 08 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público No. Sesenta y dos del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Av.16 de Septiembre S/N, Col. San Rafael, en Apan, Hgo., C.P. 43909.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CHC040708139**

II.5 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.6 Que su actividad principal es Transformación de plásticos.

## III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y carácter con que comparecen a la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de “LAS PARTES” para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 “LAS PARTES” manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre “LAS PARTES” con el fin de que el estudiantado de “LA UNIVERSIDAD” atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en “LA EMPRESA”, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, cuyas acciones coadyuvan a elevar la calidad educativa, apoyar la formación estudiantil y empresarial de interés para

“**LAS PARTES**”, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen, en beneficio del desarrollo mutuo.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” elaborarán conjuntamente distintos programas, los cuales contendrán relación de proyectos en los que participen estudiantes en Estadía.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio:

Corresponde a “**LAS PARTES**”:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre “**LAS PARTES**” con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para “**LA EMPRESA**”, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en “**LA UNIVERSIDAD**”.
- III.- Que cada estudiante cumpla con la normatividad de “**LA EMPRESA**”, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de “**LA UNIVERSIDAD**” incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de “**LA EMPRESA**” y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, “**LA EMPRESA**” tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a “**LA UNIVERSIDAD**” con un mínimo de diez días de anticipación a la suspensión.
- VI.- En nombrar, respectivamente, personas que asesoren, evalúen, supervisen y retroalimenten a cada estudiante y orienten el desarrollo del proyecto.
- VII.- Emitir acreditación de conclusión de la Estadía, por conducto de quienes funjan como asesores, una vez que el estudiantado en Estadía haya entregado a “**LA EMPRESA**” el proyecto concluido.
- IX.- Queda expresamente convenido entre “**LAS PARTES**” que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de “**LA UNIVERSIDAD**”, dentro de las instalaciones de “**LA EMPRESA**”, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.
- X.- “**LAS PARTES**” convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre “**LA EMPRESA**” y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado, continuará en todo momento bajo la dependencia de “**LA UNIVERSIDAD**”.
- XI.- “**LAS PARTES**” se comprometen a coordinar y apoyar el desarrollo de la Estadía a través de quienes funjan como asesores.

Corresponde a “**LA EMPRESA**”:

- I. La selección del estudiantado propuesto por “**LA UNIVERSIDAD**”, siempre que cubran el perfil requerido por “**LA EMPRESA**”.



- II. Proponer a **“LA UNIVERSIDAD”** los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para dar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado, mediante un curso de inducción, el reglamento de trabajo, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre quienes asesoran, la autorización para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía.
- VII. Durante la Estadía que realizará el estudiantado en **“LA EMPRESA”** todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, queda convenido que la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. Aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. Proporcionar a cada estudiante durante la Estadía una beca a través de **“LA UNIVERSIDAD”**, como apoyo económico para los gastos generados durante la misma.
- XI. Determinar el monto de la aportación económica a otorgar a cada estudiante como beca para gastos durante la estadía.
- XII. Otorgar carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.
- XIII. Dar aviso a **“LA UNIVERSIDAD”** en caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado.

Corresponde a **“LA UNIVERSIDAD”**:

- I. Emitir convocatorias para Estadías y dar a conocer con anticipación las fechas de éstas para hacer partícipe a **“LA EMPRESA”**
- II. Que el estudiantado que propone para realizar Estadías cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de **“LA EMPRESA”**.
- III. Promover, revisar y avalar la selección del estudiantado que será propuesto a **“LA EMPRESA”** para la realización de la Estadía en las instalaciones de la misma.
- IV. Proporcionar a **“LA EMPRESA”** en forma periódica un número específico de estudiantes, el cual será determinado por ésta en función de sus necesidades, quienes además deberán contar con un nivel académico suficiente para cursar la Estadía;

- V. Que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS, por lo que se releva a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso.
- VI. Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados al estudiantado en Estadía;
- VII. Difundir entre el estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" los alcances del presente convenio.
- VIII. "LA UNIVERSIDAD" emitirá factura a "LA EMPRESA" cuando ésta así lo indique, por el monto de la aportación económica proporcionada a los estudiantes en Estadía.

**CUARTA.-** En caso de daños causados a "LA EMPRESA" e imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante "LA EMPRESA", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que "LA EMPRESA" libera a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se obliga con "LA EMPRESA" a proporcionarle toda la ayuda necesaria para que quien resulte responsable repare el daño causado.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, "LAS PARTES" designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al titular de la Dirección de Vinculación y Extensión, Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, que para efectos de contacto el correo electrónico es, [vinculacion@utsh.edu.mx](mailto:vinculacion@utsh.edu.mx), [jcarmen.medina@utsh.edu.mx](mailto:jcarmen.medina@utsh.edu.mx) y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.
- b) Por parte de "LA EMPRESA" al Representante Legal y Gerente Corporativo de Recursos Humanos, Lic. José Roberto Félix Medina Ubaldo, que para efectos de contacto el correo electrónico es [rmedina@cajaplax.com.mx](mailto:rmedina@cajaplax.com.mx) y número telefónico 01 (748) 91 205 55.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre "LAS PARTES", sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

La información únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

"LAS PARTES" podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD" siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD", en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce y acepta que **"LA INFORMACIÓN"** que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar **"LA INFORMACIÓN"**, o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado **"LA INFORMACIÓN"**.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas Estadías y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a **"LA EMPRESA"**.

**OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cuatro años. Con el propósito de mantenerlo actualizado **"LAS PARTES"** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento, y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

**NOVENA.- "LA EMPRESA"** podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a **"LA UNIVERSIDAD"** en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

**DÉCIMA.-** Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse. **"LAS PARTES"** revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas, en su caso, los acuerdos de continuación o finiquito, se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

**DÉCIMA TERCERA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, intimidación, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, acuerdan que deberá negociarse, agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, sin embargo de no llegar a ninguna solución **“LAS PARTES”** convienen recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, **“LAS PARTES”** convienen en someterse expresamente a la legislación aplicable en la República Mexicana y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente convenio, **“LAS PARTES”** lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a los 03 días del mes de abril del año 2017.

POR **“LA UNIVERSIDAD”**

MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ  
RECTOR

POR **“LA EMPRESA”**

LIC. JOSÉ ROBERTO FÉLIX MEDINA UBALDO  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

LIC. WENDY MONTIEL FLORES  
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS

Última hoja del Convenio General de colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense y la empresa Capital Humano y Contrataciones de Hidalgo, S.A. de C.V., de fecha 03 de abril de 2017.